

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 40
ORDENANZA NÚM. 38**

SERIE: 2025-2026

PARA EXONERAR DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN A LA IGLESIA DE DIOS CRISTO REY INC. UBICADA EN LA CARR. 2 KM 42.9, BARRIO ALGARROBO, DE LA JURISDICCIÓN DE VEGA BAJA, POR LA AMPLIACIÓN DE LA ESTRUCTURA QUE ALBERGA LA IGLESIA QUE LLEVA EL MISMO NOMBRE; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 2.010, inciso (l), del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.110 — Pago del Arbitrio de Construcción - Reclamaciones y Otros

Los municipios aplicarán las siguientes normas con relación al arbitrio de construcción:

(f) Exenciones — Mediante ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrio de construcción a:

(1) ...

(6) Las instituciones cívicas o religiosas que operen sin fines de lucro, dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la Sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas de Estados Unidos. La ordenanza municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, requerirá del voto afirmativo de la mayoría del número total de los miembros que componen la Legislatura Municipal.”


La institución sin fines de lucro, Iglesia de Dios Cristo Rey Inc. solicitó al municipio de Vega Baja, la exoneración del pago de arbitrios de construcción, sobre una ampliación que se lleva a cabo en la estructura de la iglesia que lleva el mismo nombre de dicha entidad, mediante carta enviada por el pastor Raúl González Cubano, recibida el 3 de noviembre de 2025. A tales efectos, la referida entidad sometió los documentos requeridos como evidencia de cumplimiento de los criterios establecidos en el Artículo 2.110, supra, del Código Municipal de Puerto Rico.

Por su parte, el municipio de Vega Baja, con el propósito de cumplir con el requisito de aprobación de la exoneración del pago de arbitrios de construcción mediante ordenanza, acude a la Legislatura Municipal de Vega Baja.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

- SECCIÓN 1RA:** Exonerar del pago de arbitrios de construcción a la Iglesia de Dios Cristo Rey Inc. ubicada en la carr. 2 Km 42.9, Barrio Algarrobo de la Jurisdicción de Vega Baja, por la ampliación de la estructura que alberga la iglesia que lleva el mismo nombre.
- SECCIÓN 2DA:** La exoneración del pago de arbitrios de construcción autorizada mediante esta Ordenanza, será una exoneración total, a tenor con las disposiciones del Artículo 2.110 del Código Municipal de Puerto Rico.
- SECCIÓN 3RA:** Se instruye a la Secretaría de Gerencia y Presupuesto y a las dependencias municipales concernientes, a implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCIÓN 4TA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.
- SECCIÓN 5TA:** Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.
- SECCIÓN 6TA:** Toda ordenanza, resolución incompatible parcial o totalmente con esta Ordenanza, queda derogada en cuanto a tal incompatibilidad se refiera.
- SECCIÓN 7MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 12 DE FEBRERO DE 2026.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLE RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 17 DE FEBRERO DE 2026.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE